Pilar, 26 de Noviembre de 2016.-

Abogada
ÉLIDA ROMERO
Directora de Normas y Control
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de saludarla muy cordialmente y a la vez dar contestación a la **Nota DNCP/DNC Nº 36196/2016** sobre las observaciones y/o recomendaciones realizadas al **Llamado CD Nº 15/2016 "Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado"**, con **ID Nº 320116**, y al respeto manifestamos cuanto sigue:

Observación Nº 1: esta convocante se ratifica en que el llamado corresponde a la ejecución de una obra y no a un servicio, por los siguientes argumentos:

- Que en el Sub Ítem se especifica que los trabajos a realizar en esta obra corresponde a la **Fabricación y Colocación de Adoquines**, la colocación de adoquines es una obra que conlleva una serie de trabajos; así como se describe en las **especificaciones técnicas**, adjuntas con el presente llamado. Si fuera solo la fabricación de adoquines daríamos la razón a la Dirección de Normas y Control, pero en este caso se describen detalladamente los trabajos a ser encarados en la obra de colocación de adoquines; basta con mirar las **especificaciones técnicas**, en el mencionado documento se evidencia a las claras que corresponde a la ejecución de una obra.-
- Que en el **Criterios de Evaluación, punto c) Capacidad Técnica** se solicita lo siguiente: "***Copia autenticada por escribanía de los documentos que acrediten ser propietarios de maquinarias y equipos específicos a ser utilizados en la realización de los trabajos, que a continuación se detallan: 1 Motoniveladora, 1 Pala Cargadora, 1 Camión Volquete y 1 Compactadora; a modo de demostrar que es propietario de los mismos y que el oferente podrá disponer inmediatamente de las maquinarias y equipos esenciales***"; con este requerimiento se evidencia también que las maquinarias solicitadas serán utilizadas para la realización de una obra. Las mencionadas maquinarias no pueden ser utilizadas para la fabricación de adoquines.-
- Que todos los llamados para la Construcción de Pavimento Tipo Adoquinado del MOPC, de los Gobiernos Departamentales y Municipales, con el mismo Código de Catálogo, corresponden a obras y no a servicios, y el presente procedimiento de contratación no es la excepción.-

Observación Nº 2: que el anticipo del 30% del valor total del contrato deberán ser utilizados para los gastos de movilización de máquinas, equipos, herramientas y adquisición de materiales de construcción (ladrillos, cementos, cal, hierro, piedra triturada, arena, etc.), con esta justificación se da cumplimiento a lo establecido por el Artículo 138º de la **Ley Nº 5454/16**.-

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py
e-mail: munidepilar@gmail.com

Observación Nº 3: esta convocante, en la seguridad de que no se limitará ni restringirá la participación de potenciales oferentes, se ratifica en lo requisitos solicitados en **Criterios de Evaluación, punto c) Capacidad Técnica**, atendiendo que son criterios indispensables para la evaluación de la capacidad técnica de los oferentes, atendiendo la experiencia de llamados anteriores, realizados por esta convocante.-

Observación Nº 4: esta convocante, en la seguridad de que no se limitará ni restringirá la participación de potenciales oferentes, se ratifica en lo requisitos solicitados en **Criterios de Evaluación, punto e) Experiencia en obras**, atendiendo que son criterios indispensables para la evaluación de la experiencia de los oferentes, atendiendo los antecedentes de llamados anteriores, realizados por esta convocante.-

Observación Nº 5: esta convocante se ratifica que el llamado no es Plurianual y para ello a través de la Adenda se ha modificado e introducido la observación realizada.-

Observación Nº 6: a través de la Adenda se ha modificado e introducido la observación realizada.-

Observación Nº 7: en los documentos del presente llamado se especifican textualmente que: "***La vigencia del contrato será desde la firma del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones***"; y que la "***La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 90 (noventa) días contados desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato***; más de ello se ha modificado en el sistema la vigencia del contrato con eso, esta convocante cree que se cubre el plazo de ejecución de las obras, la recepción provisoria y el plazo de pago de la factura.-

Observación Nº 8: a través de la Adenda se ha modificado e introducido la observación realizada.-

Esperando subsanar las observaciones y/o recomendaciones realizadas, aprovechamos la ocasión para saludarla con las expresiones de nuestra mayor estima y respetos.-

Lic. GERZON LUÍS RAMÍREZ V.
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Sr. CRISTÓBAL ALFREDO STETE G.
Intendente Municipal

Teléfonos: Central (0786) 231131/232218 – Intendencia (0786) 231130
www.pilar.gov.py
e-mail: munidepilar@gmail.com